

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial la plaza de Ingeniero Jefe, dotada en el presupuesto de la Región con los emolumentos globales anuales de 98.400 pesetas, más los específicos que puedan corresponderle, se anuncia su provisión a concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con preferencia los que ya formen parte del Escalafón del Cuerpo Nacional, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de Obras Públicas cuando pertenezcan al Escalafón del Cuerpo Nacional, cuyo Departamento cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables, y directamente cuando se trate de Ingenieros que no pertenezcan al mencionado Escalafón.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicio debidamente calificada, o documento equivalente, o en su caso, título oficial o testimonio notarial del mismo.
- Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del domicilio del interesado.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la misma, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 7 de septiembre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se concursan 340 plazas de Especialistas de la Armada.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Ar-

mada se concursan 340 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indican:

Especialidad	Plazas
Maniobra	35
Artillería	25
Torpedos	35
Minas... ..	15
Electricidad... ..	25
Electrónica... ..	30
Radiotelegrafía... ..	40
Mecánica... ..	80
Escribientes... ..	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1962.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de enero de 1962.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes para poder superar las pruebas que se especifican en el punto séptimo de esta Orden.

- Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
- Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.
- Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela «Galatea». En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

a) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Además de los documentos anteriores deberán presentar los que a continuación se indican, los cuales podrán acompañarse a las instancias o entregarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

4.º Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pueden exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándose el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marítima, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo periodo, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado

para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria, y los seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1962 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

b) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1962 durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias de este personal serán elevadas, en el periodo comprendido entre 1 y 30 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción la que a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el referido punto séptimo de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación, los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Superado el primer semestre del periodo escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos Segundos Alumnos, y al año de Cabo Segundo Alumno, a Cabo Segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos Segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos Primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3263/59 («Diario Oficial» núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos Primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos Primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos Primeros y Segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se admite como Especialistas de Infantería de Marina al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por la Orden mi-